

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

25 de mayo 175

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Hecho relevante – Anuncio de Oferta de Canje.

De nuestra mayor consideración:

Quien suscribe, en su carácter de apoderado de Banco Hipotecario S.A. (el “Banco”), con domicilio en la calle Reconquista 151, (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirige a esta Comisión Nacional de Valores, a fin de informar que en el día de la fecha el Banco ha anunciado una oferta de Obligaciones Negociables Clase 4 a ser emitidas bajo el registro de Emisor Frecuente, a una tasa de interés fija nominal anual de 9,750%, con vencimiento a los 5 años de la fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$ 237.830.850 (Dólares Estadounidenses doscientos treinta y siete millones ochocientos treinta mil ochocientos cincuenta) a ser ofrecidas en canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables clase XXIX emitidas a una tasa fija igual a 9,750% con vencimiento en 2020 en circulación (CUSIP Nro. 05961A AD5 y P1330H BF0; ISIN Nro. US05961AAD54 y USP1330HBF03; Códigos Comunes Nro. 132806438 y 132806489) (las “Obligaciones Negociables Existentes”) más una contraprestación en efectivo (la “Oferta de Canje”).

A tal efecto, acompañamos al presente la traducción del anuncio de prensa realizado en el día de hoy, relativo al asunto de referencia.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente



Martín I. Diez

Apoderado

Banco Hipotecario Anuncia una Oferta de Canje de sus Obligaciones Negociables Clase XXIX a Tasa Fija de 9,750% con vencimiento en 2020

8 de septiembre de 2020 — Buenos Aires, Argentina: Banco Hipotecario S.A. (BYMA: BHIP), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina (“Banco Hipotecario” o el “Banco”), anunció hoy el lanzamiento de una oferta (la “Oferta de Canje”), sujeta a los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto y Canje de fecha 8 de septiembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto” y junto con la Carta de Elegibilidad, tal como se define a continuación, los “Documentos de la Oferta de Canje”), dirigida a los Tenedores Elegibles (tal como se definen a continuación), para canjear sus Obligaciones Negociables Clase XXIX a tasa fija de 9,750% con vencimiento en 2020, por un monto de capital total en circulación de U\$S279.801.000 (las “Obligaciones Negociables Existentes”) por Obligaciones Negociables Clase 4 a tasa fija del 9,750% con vencimiento en 2025 (las “Obligaciones Negociables”) a ser emitidas por Banco Hipotecario, y por la contraprestación en efectivo descrita a continuación.

El siguiente cuadro detalla algunos de los principales términos de la Oferta de Canje:

Descripción de los títulos a utilizar para la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables	Números CUSIP/ISIN/ Códigos Comunes	Monto de Capital en Circulación	Contraprestación de Canje ⁽¹⁾	
			Si se presentan en o antes de la Fecha de Participación Anticipada	Si se presentan después de la Fecha de Participación Anticipada
Obligaciones Negociables al 9,750% con vencimiento en 2020 Clase XXIX	Regulación 144A: 05961A AD5 Regulación S: P1330H BF0 Regulación 144A: US05961AAD54 Regulación S: USP1330HBF03 Regulación 144A: 132806438 Regulación S: 132806489	U\$S279.801.000	US\$ 650,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US\$ 350,00 en efectivo (en forma conjunta, la “ <u>Contraprestación de Canje Anticipado</u> ”).	US\$ 850,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y US\$ 150,00 en efectivo (en forma conjunta, la “ <u>Contraprestación de Canje</u> ”).

(1) Por cada U\$S1.000,00 de monto de capital de las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y aceptadas al canje. La Contraprestación de Canje no incluye los intereses devengados, que serán pagados por Banco Hipotecario en la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como se define a continuación).

Sujeto a los términos y condiciones de los Documentos de la Oferta de Canje, los Tenedores Elegibles que presenten válidamente Obligaciones Negociables Existentes, y cuyas Obligaciones Negociables Existentes sean aceptadas al canje por Banco Hipotecario, recibirán: (i) si presentan sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de la Fecha de Participación Anticipada (tal como se define a continuación), U\$S 650,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y U\$S350,00 en efectivo por cada U\$S1.000,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas para el canje y aceptadas por el Banco (en forma colectiva, la “Contraprestación de Canje Anticipado”); o (ii) si presentan sus Obligaciones Negociables Existentes después de la Fecha de Participación Anticipada pero en o antes de la Fecha de Vencimiento (tal como se define a continuación), U\$S850,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables y U\$S150,00 en efectivo por cada U\$S1.000,00 de monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas para el canje y aceptadas por el Banco (en forma colectiva, la “Contraprestación de Canje”). Véase “Oferta de Suscripción de Obligaciones Negociables en Canje de Obligaciones Negociables Existentes – b) Descripción de la Oferta de Canje” en el Suplemento de Prospecto.

La Oferta de Canje vencerá a las 11:59 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 5 de octubre de 2020 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada a exclusivo criterio de Banco Hipotecario, la “Fecha de Expiración”). Las Obligaciones Negociables Existentes presentadas al canje podrán ser retiradas válidamente en cualquier momento en o antes de las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) del 21 de septiembre de 2020 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada a exclusivo criterio de Banco Hipotecario, la “Fecha Límite de Retiro”). Para poder recibir la Contraprestación de Canje Anticipado, los Tenedores Elegibles deberán presentar válidamente y no retirar

válidamente sus Obligaciones Negociables Existentes en o antes de las 5:00 p.m. (hora de la Ciudad de Nueva York) el 21 de septiembre de 2020 (dicha fecha y hora, conforme pueda ser prorrogada a exclusivo criterio de Banco Hipotecario, la “Fecha de Participación Anticipada”). Las fechas límite fijadas por cualquier intermediario o sistema de compensación pertinente podrán ser anteriores a estas fechas límite.

Conforme los términos y sujeto a la Condición Mínima de Canje (tal como se define en el Suplemento de Prospecto) y a las demás condiciones de la Oferta de Canje descritas en el Suplemento de Prospecto, que se establecen para beneficio exclusivo de Banco Hipotecario y podrán ser dispensadas por Banco Hipotecario, total o parcialmente, a su exclusivo criterio, Banco Hipotecario aceptará al canje tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de Expiración, todas las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas en o antes de la Fecha de Expiración y no retiradas válidamente en o antes de la Fecha de Límite de Retiro en el marco de la Oferta de Canje.

Banco Hipotecario prevé que el 8 de octubre de 2020, que es el tercer día hábil posterior a la Fecha de Expiración (conforme pueda ser prorrogada por Banco Hipotecario a su exclusivo criterio, la “Fecha de Emisión y Liquidación”) depositará ante el Agente de Canje (tal como se define a continuación), o siguiendo las instrucciones impartidas por éste, ante *The Depository Trust Company* (“DTC”), un monto de efectivo suficiente para pagar la contraprestación en efectivo, y emitirá y entregará las Obligaciones Negociables en canje por las Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas y no retiradas y aceptadas al canje, por el monto y en la forma descritas en el Suplemento de Prospecto. Banco Hipotecario no estará obligado a emitir o entregar Obligaciones Negociables ni a pagar ningún monto en efectivo respecto de la Oferta de Canje a menos que la misma sea consumada. Las entidades argentinas y destinatarios domiciliados en jurisdicciones no cooperantes podrán estar sujetos a ciertas retenciones impositivas en relación con los intereses cobrados y las ganancias o pérdidas resultantes de la presentación de las Obligaciones Negociables Existentes. Véase “Información Adicional – c) Carga Tributaria – Consideraciones impositivas respecto a Argentina” en el Suplemento de Prospecto.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Existentes válidamente presentadas al canje y no retiradas válidamente y que sean aceptadas por Banco Hipotecario de conformidad con la Oferta de Canje tendrán derecho a recibir los intereses devengados e impagos sobre sus Obligaciones Negociables Existentes desde la última fecha de pago de intereses hasta la Fecha de Emisión y Liquidación exclusiva, que serán pagaderos en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación (sujeto a las retenciones impositivas aplicables a entidades argentinas y destinatarios domiciliados en jurisdicciones no cooperantes). No se pagarán intereses adicionales bajo ninguna circunstancia en razón de demoras por parte del Agente de Canje, DTC u otro sistema de compensación o cualquier intermediario o custodio en la transferencia de fondos o la entrega de Obligaciones Negociables a los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Existentes aceptadas o por otros motivos.

Las Obligaciones Negociables están siendo ofrecidas al canje únicamente (1) a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes que sean “*qualified institutional buyers*” conforme a la definición de la Regulación 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (“QIB”) en una operación privada basada en la exención de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos prevista en el Artículo 4(a)(2) de aquella, (2) fuera de Estados Unidos, a tenedores de Obligaciones Negociables Existentes distintos de “*personas estadounidenses*” (según se definen en la Regulación 902 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, “Personas Estadounidenses”) y quienes no adquieran Obligaciones Negociables por cuenta o en beneficio de una Persona Estadounidense, en operaciones offshore ajustadas a lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y quienes sean destinatarios de la oferta calificados No Estadounidenses (tal como se define en los Documentos de la Oferta de Canje). Únicamente los tenedores que hayan devuelto una Carta de Elegibilidad debidamente completada que certifique que se encuentran comprendidos dentro de una de las categorías descritas en la oración inmediatamente anterior están autorizados a recibir y examinar el Suplemento de Prospecto y a participar en la Oferta de Canje (dichos tenedores, los “Tenedores Elegibles”).

La Oferta de Canje está sujeta a ciertas condiciones descritas en el Suplemento de Prospecto (incluyendo, sin carácter limitativo, la Condición Mínima de Canje), que se establecen para beneficio exclusivo de Banco Hipotecario y pueden ser dispensadas por Banco Hipotecario, total o parcialmente, a su exclusivo criterio. Si bien en la actualidad Banco Hipotecario no tiene intención de hacerlo, expresamente se reserva el derecho de modificar o rescindir, en cualquier momento, la Oferta de Canje y de no aceptar al canje cualesquiera Obligaciones Negociables Existentes que no hayan sido aceptadas al canje hasta ese momento. Banco Hipotecario notificará toda modificación o rescisión, si ello fuera requerido por la ley aplicable.

Si usted no canjea sus Obligaciones Negociables Existentes o si presenta Obligaciones Negociables Existentes que no sean aceptadas al canje, éstas continuarán en circulación. Si Banco Hipotecario consuma la Oferta de Canje, el mercado de negociación de sus Obligaciones Negociables Existentes en circulación podrá ser mucho más limitado. Para un análisis de esta cuestión y de otros riesgos, véase “Factores de Riesgo” en el Suplemento de Prospecto.

Este anuncio de prensa está condicionado en su totalidad por los Documentos de la Oferta de Canje.

Ni Banco Hipotecario, su directorio, los Colocadores (tal como se definen en el presente), el Agente de Canje (tal como se define en el presente) o el Fiduciario (tal como se define en el Suplemento de Prospecto), con relación a las Obligaciones Negociables Existentes, o sus respectivas afiliadas, realizan ninguna recomendación respecto de si los Tenedores Elegibles deben o no canjear sus Obligaciones Negociables Existentes en el marco de la Oferta de Canje. Los Tenedores deben adoptar su propia decisión respecto de participar o no en la Oferta de Canje, y en caso afirmativo, el monto de capital de Obligaciones Negociables Existentes a canjear.

Ni la entrega de este anuncio, los Documentos de la Oferta de Canje o cualquier compra en virtud de la Oferta de Canje creará bajo ninguna circunstancia la implicancia de que la información contenida en este anuncio o en los Documentos de la Oferta de Canje es correcta en cualquier momento posterior a la fecha del presente o de dichos documentos, o de que no se han producido cambios en la información consignada en el presente o en ellos, o en los asuntos de Banco Hipotecario desde la fecha del presente o de dichos documentos.

Este anuncio de prensa tiene fines informativos exclusivamente y no constituye una oferta ni una invitación a participar en la Oferta de Canje. La Oferta de Canje se realiza exclusivamente en virtud de los Documentos de la Oferta de Canje (y, en la medida que sean aplicables, los documentos de la oferta internacional), copias de los cuales serán entregadas a los Tenedores Elegibles, y que establecen los términos y condiciones completos de la Oferta de Canje. Se insta a los Tenedores Elegibles a leer los Documentos de la Oferta de Canje detenidamente antes de adoptar cualquier decisión con respecto a sus Obligaciones Negociables Existentes. La Oferta de Canje no está dirigida a tenedores situados en ninguna jurisdicción en la que sea ilícito realizar dicha oferta, y Banco Hipotecario no aceptará canjes de Obligaciones Negociables Existentes presentadas por dichos tenedores.

D.F. King & Co., Inc. actúa como agente de canje y agente de información (el “Agente de Canje”) para la Oferta de Canje. BCP Securities LLC, Citigroup Global Markets Inc. y J.P. Morgan Securities LLC actúan como Colocadores Internacionales (los “Colocadores Internacionales”) y Banco Hipotecario S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. actúan como Colocadores Locales (los “Colocadores Locales”, y junto con los Colocadores Internacionales, los “Colocadores”) de la Oferta de Canje.

Para mayor información sobre la Oferta de Canje, rogamos visitar el sitio web www.dfking.com/hipotecario. Alternativamente, se podrá contactar al Agente de Canje a 48 Wall Street, Piso 22, Nueva York, Nueva York 10005, por teléfono al número +1 (212) 269-5550 (bancos y corredores) o al número +1 (800) 669-5550 (sin cargo) o por correo electrónico a hipotecario@dfking.com. Las solicitudes de documentación deben dirigirse al Agente de Canje e Información.

Información sobre Banco Hipotecario S.A.

Banco Hipotecario S.A. es un banco comercial universal con operaciones en todo el territorio de Argentina. Sus acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) bajo el símbolo “BHIP”. Creado en 1886 por el gobierno argentino y privatizado en 1999, Banco Hipotecario ofrece una amplia variedad de productos y servicios bancarios, como préstamos personales y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito y servicios financieros relacionados a individuos, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas. Todas sus operaciones están ubicadas en la Argentina, donde opera a través de una red nacional en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Banco Hipotecario procura distinguirse de otras entidades financieras argentinas concentrándose en los créditos para vivienda y consumo, dado que considera que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento.

Declaraciones sobre Hechos Futuros

Este anuncio de prensa puede contener ciertas declaraciones sobre hechos futuros en el sentido del artículo 27A de la Ley de Títulos Valores y el Artículo 21E de la Ley de Mercados de Valores de 1934 de Estados Unidos, con sus modificatorias. Estas declaraciones incluyen, a título ilustrativo, declaraciones relacionadas con las expectativas de Banco Hipotecario sobre el desempeño de sus negocios, resultados financieros, liquidez y recursos de capital, contingencias y otras declaraciones no relacionadas con datos históricos. Las declaraciones sobre hechos futuros pueden identificarse por el uso de expresiones tales como “considera”, “espera”, “potencial,” “continúa” “podrá”, “debería”, “aspira”, “aproximadamente”, “anticipa”, “intenta”, “planea”, “estima”, “proyecta”, así como el uso del negativo de tales expresiones u otras análogas. Tales declaraciones sobre hechos futuros están sujetas a diversos riesgos, incertidumbres y presunciones. Las declaraciones no deben considerarse exhaustivas, sino que deben leerse junto con las demás declaraciones precautorias incluidas en este anuncio de prensa y en los Documentos de la Oferta de Canje. Banco Hipotecario no asume la obligación de actualizar públicamente ni de modificar las declaraciones sobre hechos futuros, ya sea como resultado de nueva información, acontecimientos futuros o por otros motivos, excepto en la forma exigida por la ley aplicable.

Contacto con medios:

Banco Hipotecario S.A.
Reconquista 151, 5° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Comunicaciones Corporativas y Relaciones con Inversores

Eliezer Baschkier

Reconquista 151, 5° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
T: +(54) 11 4347 5967
F: +(54) 11 4347 5874